

**Guadalajara, Jalisco a 18 de Diciembre del 2015.**

**Asunto: Informe.**

En seguimiento a lo señalado por el artículo 63 punto 1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa el resultado de las gestiones señaladas en el punto número 2 de los incisos b), c) y d) de la fracción III de la orden del día correspondiente a la minuta del 27 de noviembre del 2015, en cumplimiento a lo acordado se hace del conocimiento que:

1.- Se giraron comunicados a las Unidades Administrativas que conforman este Instituto así como al Órgano Interno de Control y Vigilancia, en cuyo contenido fue señalado que ha tenido lugar el inicio de la revisión oficiosa de la clasificación de información identificada como reservada y confidencial, y por tal motivo se procede a remitirles copia simple de los anexos 1 y 2 además de la copia simple del acta de clasificación de información reservada en la que figura como generador, custodio o administrador de la información; lo anterior con la finalidad que las áreas propongan los motivos y justificación relativa a la modificación, inclusión o cancelación.

2.- Se recibieron las siguientes respuestas

01 diciembre 2015. Papeleta folio 66.	Subdirección de Contabilidad y Finanzas	En atención a su papeleta con folio 502 referente a la información reservada; le informo que la factura de compra del equipo de vigilancia actualmente se encuentra bajo el resguardo de esta Sub-Dirección. Respecto a la información confidencial, que se refiere al expediente relativo a trámites administrativos para generación de pagos, le informo que ambos procesos continúan llevándose a cabo sin presentar ningún cambio o modificación.
02 diciembre 2015 Papeleta folio 2	Servicios Generales	Respecto a la papeleta folio 502 sirva este medio para contestar que hasta el momento no se ha detectado la necesidad de llevar a cabo algún modificación, inclusión o cancelación al acta de clasificación como reserva CC/AR03/2014 y en cuanto al periodo de reserva señalado se considera sin necesidad de modificar en relación al sistema de información confidencial señalado como identificación del resguardante del vehículo oficial, tampoco se considera necesario alguna modificación, ya que éste sigue vigente.
07 diciembre 2015 Papeleta folio 276	Órgano Interno de Control y Vigilancia	Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar contestación a su papeleta con número folio 505 de fecha 30 noviembre del 2015, misma que por sí sola se explica. Una vez lo anterior le informo que en lo que ve a la información identificada como reservada y confidencial misma que ésta debidamente aprobada por el Comité de Clasificación del que formo parte integral, le comunico que no existen motivos para realizar alguna modificación, inclusión o cancelación por lo que la misma deberá mantenerse en el estatus en que se encuentra. Ahora bien en cuanto el anexo, le informo que no resulta necesario llevar a cabo alguna modificación a los registros de sistemas de información confidencial.
07 diciembre 2015. Papeleta folio 184	Jefatura de Adquisiciones	Aunado a un cordial saludo y en respuestas a su similar 502, me permito informar a Usted que por parte del área de Adquisiciones no habrá modificación alguna en lo que refiere al acta de clasificación CC/AR02/2014, quedando igual tanto en la fecha de reserva como en el fundamento legal.
09 diciembre 2015. Papeleta folio 33	Dirección de Tecnologías de la Información	Aunado a un cordial saludo me permito comentar que la información que compete a esta Dirección a mi digno cargo no sufre ninguna modificación.
		En respuesta a su oficio número 503 que es referente a la información

09 diciembre 2015. Papeleta folio 186	Dirección de Costos y Presupuestos	identificada como reservada y/o confidencial. Esta Dirección considera pertinente que el inciso a del acta del 03 de noviembre del 2014 relativa al reunión de Comité de la Clasificación de Información Pública del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, sea modificada ya que las adquisiciones, la obra pública y los servicios relacionados con ésta, se rigen bajo legislaciones distintas, motivo por el cual solicito sean manejadas de manera independiente.
09 diciembre 2015 Papeleta folio 996	Dirección de Obras	Aunado a un cordial saludo y en atención a su similar 504 del 30 noviembre del 2015 donde nos solicita informar si resulta necesario llevar a cabo alguna modificación a los registros de información confidencial que actualmente se encuentran reportados ante el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, al respecto hago de su conocimiento que esta Dirección no tiene ningún inconveniente en proporcionar la información especificada en el acta de clasificación con folio CC/AR04/2014 fecha el 19 de noviembre del 2014, lo anterior con fundamento en el artículo 8 fracción V inciso S de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que se le hará llegar en los primeros días de cada mes.

3.- Consecuencia de los comunicados recibidos se procedió a su análisis de la siguiente manera:

A. Las unidades administrativas identificadas bajo las Direcciones de Administrativa, Tecnologías de la Información y Órgano Interno de Control y Vigilancia, confirmaron el seguimiento y periodo de la clasificación como se encuentra actualmente en las actas de reserva así como los registros de los sistemas de información confidencial. Las Direcciones de Costos y Presupuestos así como Obras omitieron señalamiento alguno respecto a la realización de algún tipo de modificación en los registros de información confidencial, únicamente se pronunciaron respecto a las actas de clasificación de información reservada.

B. Una vez visto el contenido de la observación indicada por la Dirección de Costos y Presupuesto se procedió al análisis de la siguiente forma:

B.I. Extraer de su archivo el acta de clasificación de información pública del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco de fecha 03 de noviembre del 2014.

B.II. Dar lectura al inciso a) en el que se puede apreciar que su contenido dice en forma textual:

“Identificación de Información: Techo financiero de las requisiciones en los procedimientos de licitación, concursos y/o adjudicaciones de obra”.

B.III. Se dio lectura al contenido del documento, observando que la normativa aplicada y citada en el acta se refiere únicamente a la legislación con base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y

sus municipios, así como en Lineamiento General en materia de Clasificación de Información Pública.

B.IV. Se consideró oportuno revisar el contenido citado en el inciso f) que corresponde a “Documento que contiene la información” y se pudo apreciar que fue señalado “Presupuesto de Obra mismo que contiene el catálogo de conceptos con los precios y sus correspondientes tarjetas de análisis.”

B.V Con base a los párrafos que anteceden (BI, BII, BIII, BIV) y la solicitud hecha por la Dirección de Costos y Presupuestos, que solicitó la modificación del inciso a) señalando como justificación el que las adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con ésta se rigen bajo legislaciones distinta; es de concluir que no fueron identificados elementos suficientes que permitan valorar la modificación solicitada, ya que en el acta CC/AR01/2014 de fecha 03 de noviembre del 2014 en el inciso a) manifiesta especialmente el rubro de obra, y en su contenido no se aplica legislación que pudiera crear confusión respecto a las materias de adquisiciones; por lo tanto no se localizó el supuesto de confusión.

B.VI. En cuanto a la petición de que realiza la Dirección de Costos y Presupuestos respecto al manejo de forma independiente, es oportuno hacer del conocimiento que el acta CC/AR01/2014 se refiere a información de Obras que Custodia la Dirección de Costos y Presupuestos así como la Dirección de Proyectos siendo en esta última en la que actualmente el Director de Obras se encuentra como encargado de despacho; y por lo que respecta al acta CC/AR02/2014 se refiere a la información de bienes y servicios que custodia la Dirección Administrativa y la Jefatura de Adquisiciones; por lo tanto queda claramente establecido que la información de la Dirección de Costos y Presupuestos se maneja de forma independiente.

C. En cuanto a lo señalado por la Dirección de Obras, se procedió al análisis de la siguiente forma:

C.I. Extraer de su archivo el acta de clasificación de información pública del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco identificado bajo el número CC/AR04/2014 de fecha 19 de noviembre del año 2014

C.II. Dar lectura al contenido del documento con la finalidad de relacionar los datos que la integran con la aceptación del área en cuanto a proporcionar la información con base al artículo 8 fracción V inciso s de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; derivado de lo anterior se pudo identificar que

C.II.1 El acta CC/AR04/2014 clasifica como información reservada “lugar, día, hora y persona(s) con quien se practicará la supervisión, revisión o actividad derivada de lo establecido por la

normatividad”, motivando la reserva como una estrategia de verificación y/o inspección, ya que la difusión anticipada podría vulnerar las acciones del factor inesperado para la verificación y en consecuencia podría generar una obstrucción en la revisión y evitar percatarse del estado real en que se encuentra la acción a verificar, señalado como plazo de reserva hasta en tanto tenga lugar el inicio de la comisión de revisión.

C.II.2 El artículo 8 fracción V inciso s) de la Ley citada por la Dirección de Obras se refiere a “los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados”, esto es una actividad señalada por la citada ley como información fundamental toda vez que los datos se refieren a lo ya ejecutado. Reforzando lo anterior con lo señalado por los Lineamientos Generales en materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental en su disposición séptima fracción V número 15 que dice:

Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por viajes oficiales a las erogaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo requieran trasladarse a lugares distintos a su adscripción. En relación de viajes oficiales, se deberá publicar: *Nombre y puesto de quienes realizaron el viaje, destino, fecha de salida y regreso, desglose de gastos por conceptos de viáticos y transportación, agenda de las actividades que se realizarán y resultados obtenidos.*

La información antes mencionada se publicará mensualmente, dentro de los diez días hábiles siguientes del cierre del mes en que se realizó el viaje.

C.III. Consecuencia de lo anterior se puede apreciar que lo manifestado por el área no contraviene a mantener la clasificación de información como reservada, ya que de acuerdo a lo señalado anteriormente son actividades realizadas en momentos diferentes, esto es el acta dispone momentos previos al inicio de la comisión, y el reporte de los viáticos corresponde a momentos ya iniciados en su ejecución.

C.IV. Con base a lo señalado en los párrafos que anteceden (C.I, CII, CII1, CII2, CII3) se puede apreciar que no fueron localizados elementos suficientes que infieran respecto a la desclasificación de la información.

Por lo antes expuesto se puede Concluir que:

Primero.- Las actas de Clasificación validadas por el Comité de Clasificación siguen vigentes sin modificación alguna.

Segundo: De los señalamientos hechos por las unidades administrativas, no se observa la necesidad de ampliar los periodos de reserva o desclasificar como de libre acceso la información señalada en las actas previamente autorizadas, por lo tanto los periodos de reserva de las actas validadas por el Comité de Clasificación siguen vigentes sin modificación alguna.

Tercero.- Los registros de sistemas de información confidencial validados por el Comité de Clasificación siguen vigentes sin modificación alguna.

Cuarto.- Durante el periodo noviembre 2014-julio 2015 a la fecha, previa la consulta a las unidades administrativas que conforman éste Instituto, no fue identificado algún tipo de información distinta a la ya clasificada que origine la necesidad de emitir nuevas actas de clasificación bajo los rubros de información reservada y/o confidencial.

Quinto.- Con base a lo aprobado por el Comité de Clasificación en Minuta del 27 de noviembre del 2015, se tiene como actualizados sin modificación alguna los criterios de clasificación de información pública del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.